

ARCHIPIÉLAGOS GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR, Y LA CONVENCION NOOTKA SOUND

V. Guillermo Arnaud



Imágenes: Grytviken, Islas Georgias del Sur, hacia principios del siglo XX.

Fotografías de Theodor Andersson (1895-1980), cortesía de Whaling Museum, www.hvalfangstarkiver.no

El estudio de nuestra historia, geografía y derechos de soberanía sobre nuestro archipiélago de las Malvinas y sobre nuestro sector antártico ha desatendido, en alguna forma, la consideración de nuestros derechos de soberanía y actos posesorios sobre los archipiélagos Georgias y Sandwich del Sur, por lo que, en este trabajo, trataremos en forma concisa estos archipiélagos exclusivamente.

A diferencia de las islas del archipiélago de las Malvinas que emergen en la plataforma continental argentina y poseen una estructura geológica coincidente con la de la Patagonia extraandina, los archipiélagos Georgias del Sur, Sandwich del Sur y Orcadas del Sur integran el “Arco de las Antillas Australes”, nombre con el que se designa a las partes emergidas de la cordillera submarina, las que, a partir de la Tierra del Fuego y hacia el oriente, constituyen la continuación de la Cordillera de los Andes. Su primera evidencia se encuentra 150 km al este de la Isla de los Estados y es la meseta submarina Banco Burdwood o Namuncurá. Hacia el este, el “Arco” continúa en las islas Aurora (Cormorán y Roca Negra), el archipiélago Georgias del Sur, las rocas Clerke y los archipiélagos Sandwich del Sur, Orcadas del Sur y Shetland del Sur. Estos desprendimientos del territorio continental argentino convalidan, por sí solos, la soberanía argentina sobre dichos archipiélagos.

Georgias del Sur

El archipiélago Georgias del Sur está integrado por un conjunto de siete islas conocidas, también, como Islas San Pedro¹.

Los historiadores ingleses pretenden que las islas Georgias fueron descubiertas en abril de 1675 por Antonio de la Roche, mercader inglés nacido en Londres de padre francés, pero tal aserción debe ser descartada por infundada².

Las islas fueron avistadas, descubiertas, el 29 de junio de 1756 por el navío español *León*. Conforme a su diario de a bordo, el navío *León*, al mando de su armador Duclós Guyot, oriundo de Saint Maló, partió de Cádiz el 14 de diciembre de 1753 y estuvo en Valparaíso y en Lima. Desde allí, emprendió el regreso en febrero de 1756. Descubrió las Islas Georgias el 29 de junio y fueron bautizadas por el Capitán Guyot con el nombre de San Pedro, por el santo del día. Arribó de regreso a Cádiz el 10 de octubre.

El descubrimiento del navío *León* fue divulgado en 1775, en la publicación de viajeros del geógrafo Alexander Dalrymple, poseedor del diario de a bordo del *León*³.

En el Museo Naval de Madrid, se halla la relación de Henrique de Cormer, natural de Saint Maló, que era el piloto de la nave *León*. Él hace una descripción que coincide con lo informado por Duclós Guyot y da datos científicos y geográficos precisos que concuerdan con los que tiene la isla San Pedro⁴.

V. Guillermo Arnaud es Embajador, ex Subsecretario de Paz y Seguridad Internacionales, Académico de Número de la Academia Nacional de Geografía, de la Academia del Mar y de la Academia Argentina de Ciencias del Ambiente.

1 Fraga, Jorge Alberto: *Siglo XXI: Malvinas Argentinas. Propuestas para una política de Estado*, Publicación Especial N° 14 de la Academia Nacional de Geografía, Buenos Aires, 2000, pág. 37. En las págs. 38 y 39 se encuentran los mapas de las Islas Georgias y Sandwich.

2 Fitte, Ernesto J.: *Crónicas del Atlántico Sur*, Emecé Editores, Buenos Aires, 1974, págs. 170 y 171; Destéfani, Laurio H., *Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur*, Buenos Aires, 1982, pág. 111.

3 Fitte, Ernesto J., op. cit., págs. 171-173.

4 Destéfani, Laurio H., op. cit., págs. 111 y 112.

Un mapa de Sudamérica de 1790 publicado en Londres por el cartógrafo Thomas Bowen describe a las Georgias como descubiertas por los españoles en 1756. En el mapa, se lee “Published by Royal Authority”⁵. Lo expuesto documenta el descubrimiento de las Georgias por España.

Posteriormente, el 17 de enero de 1775, el capitán inglés James Cook, a bordo de la nave *Resolution*, desembarcó en las Georgias en tres puntos y tomó posesión del lugar en representación del rey de Inglaterra y, a su regreso a Londres, reveló la riqueza en pieles de foca que había para explotar en las islas⁶.

A continuación, se hicieron presentes en las Georgias numerosos barcos loberos que cazaban focas y lobos marinos sin discriminación y, en camino, contribuían a la depredación de las especies.

Luego aparecieron apetitos internacionales a raíz del surgimiento de la industria de los grandes cetáceos, con la incontrolada caza de la ballena y su elaboración *in situ* para, principalmente, obtener su aceite, con el que se alumbraban en Europa y los Estados Unidos, es decir, que se utilizaba como fuente de energía.

En 1903, se constituyó, en Buenos Aires, la Compañía Argentina de Pesca, y su gerente-organizador fue el ballenero noruego Karl Anton Larsen. Era una compañía argentina con capitales argentinos. Su presidente era Pedro Christophersen, y Ernesto Tornquist era uno de los principales accionistas, que luego pasó a ser el presidente de la compañía⁷.

A fines de 1904, tres barcos de la Compañía con matrícula argentina transportaron a la isla materiales y las máquinas necesarias para instalar una usina elaboradora de productos extraídos de la ballena. La fábrica se instaló al fondo de la bahía Cumberland, en una caleta que los noruegos denominaron Grytviken, que significa “Bahía de las Ollas”, por la industria allí instalada.

Con el tiempo, operaron balleneros argentinos, noruegos, ingleses, norteamericanos y de otras nacionalidades, que se embarcaron en una caza intensa y abusiva de la ballena, por decenas de miles, lo cual las dejó al borde de su exterminio.

El 1 de febrero de 1905, el transporte de la Armada Argentina *Guardia Nacional* desembarcó un cargamento de carbón para la empresa, llevó a cabo un relevamiento del fondo y dejó funcionando una estación meteorológica autorizada por el Ministerio



5 Kohen, Marcelo G. y Rodríguez, Facundo D., *Las Malvinas entre el Derecho y la Historia*, Eudeba y Eunsa, Buenos Aires, 2015, pág. 259. Los autores reproducen el mapa en la misma página.

6 Taiana, Jorge A., *La gran aventura del Atlántico Sur*, El Ateneo, Buenos Aires, 1985, pág. 196.

7 Destéfani, Laurio H., op. cit., pág. 113.



de Agricultura, con el escudo en la puerta del local y con los colores patrios flameando al tope de un mástil. Ante estos actos de posesión efectiva, no hubo reacción de ningún Estado. El *Guardia Nacional* zarpó de regreso el 30 de junio. A partir de la instalación de la Compañía Argentina de Pesca, la Armada Argentina le dio apoyo logístico y de comunicaciones durante dos décadas.

En marzo de 1906, Inglaterra obligó a los barcos que operaban en la zona a pagar impuestos por cazar ballenas, lo que la Compañía Argentina de Pesca cumplió.

En defensa de sus intereses, la Compañía Argentina de Pesca celebró, en marzo de 1906, un contrato con las autoridades inglesas, por 21 años, por el que se aseguraba la concesión de una superficie de 500 acres en la Bahía Cumberland mediante el pago de doscientas libras anuales. Por esta acción, se sometió innecesariamente a un régimen inglés en perjuicio de los derechos de soberanía argentinos.

Como consecuencia de este contrato, Gran Bretaña se hizo presente en las Georgias y emitió, el 21 de julio de 1908, una Carta Patente en la que proclamaba su dominio absoluto en relación con todas las islas ubicadas al sur de las Malvinas y oficializaba, en las Georgias, la designación de un funcionario encargado del cobro de los gravámenes a la producción ballenera⁸. La Carta británica de 1908 incluía como propias a Tierra del Fuego, Santa Cruz y la provincia chilena de Magallanes. El gobierno argentino no presentó una protesta ante este acto británico.

En 1917, Gran Bretaña corrigió parcialmente la Carta de 1908 mediante otra del 8 de diciembre, en la cual Tierra del Fuego y Santa Cruz aparecen como territorio argentino y Magallanes, como chileno⁹. Las Cartas de 1908 y 1917 constituyen, para Gran Bretaña, sus documentos probatorios de soberanía.

Ante un reclamo de Gran Bretaña por la instalación, por parte de la Argentina, de una estación de comunicaciones en las islas Orcadas, en 1927 hubo un cruce de notas entre la Cancillería argentina y la Embajada de Gran Bretaña en Buenos Aires, lo que dio lugar a que la autoridad argentina se dirigiera, el 14 de septiembre, a la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal para señalar que la jurisdicción argentina se extiende a las islas Georgias del Sur, Orcadas del Sur y tierras polares no delimitadas¹⁰.

En 1950, Gran Bretaña desmontó la estación meteorológica argentina en las Georgias y entregó el material en Montevideo¹¹.

A pesar de la Carta británica de 1908, la Argentina continuó mostrando su interés y su presencia, y realizando acciones posesorias en las Georgias del Sur mediante viajes de buques de su armada que efectuaban el relevo en las Islas Orcadas. Del 13 al 27 de febrero de 1909, la corbeta *Uruguay* relevó y reparó instalaciones, y en la Bahía Cumberland, su tripulación fue atendida por el gerente de la Compañía Argentina de Pesca, Karl Larsen. Del 11 al 16 de febrero de 1910, permaneció en Bahía Cumberland; del 17 de febrero al 2 de mayo de 1911, realizó cartografía; del 28 de febrero al 2 de marzo de 1914, estuvo en Bahía Cumberland; del 11 al 16 de marzo de 1918, amarró en Bahía Cumberland; del 6 al 11 de marzo de 1919, permaneció en Grytviken y elaboró una carta completa de San Pedro.

El transporte *Guardia Nacional* estuvo en Bahía Cumberland del 29 de enero al 22 de febrero de 1923 realizando un nuevo relevamiento de la bahía; del 4 al 17 de marzo de 1924, permaneció en Bahía Cumberland llevando a cabo tareas hidrográficas.

Debido a la escasez de caza y a la existencia de nuevas fuentes de energía y de materiales, la industria de la factoría de ballenas, focas, lobos marinos y pingüinos perdió su importancia alrededor de 1970¹².

Sandwich del Sur

El archipiélago de las Sandwich del Sur está formado por un conjunto de once islas¹³. Fue descubierto por el capitán inglés James Cook que, a bordo de su nave *Resolution*, arribó a ese grupo de islas el 31 de enero de 1775 y las denominó Sandwich en honor de John Montagu Sandwich, en ese momento primer Lord del Almirantazgo inglés.

8 Fitte, Ernesto J., op. cit., págs. 174-176 y Destéfani, Lauro H., op. cit., págs. 101-104, incluido el mapa ilustrativo del sector que se adjudicó Gran Bretaña en 1908.

9 Terragno, Rodolfo H., *Historia y futuro de las Malvinas*, Buenos Aires, 2006, pág. 318.

10 *Memoria de Relaciones Exteriores*, Buenos Aires, 1927, pág. 88 y Barbarani, Gustavo E., *La Cuestión de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur*, Universidad Católica de Salta, Salta, 2015, pág. 84.

11 Fraga, Jorge Alberto, op. cit., pág. 37.

12 Destéfani, Lauro H., op. cit., págs. 115-117.

13 Fitte, Ernesto J., op. cit., págs. 176-177 y Destéfani, Lauro H., op. cit., págs. 119-124, con un mapa de las Sandwich en la pág. 121.



Este descubrimiento fue seguido por la expedición rusa al mando del capitán Fabián Gottlieb von Bellingshausen, que llegó a las islas el 3 de marzo de 1820.

En 1908, reconoce las islas el ballenero Karl Larsen a bordo del *Ondine* de la Compañía Argentina de Pesca, con pabellón argentino, al tratar infructuosamente de hallar una ensenada abrigada en donde poder instalar una factoría. Luego, visitan las islas balleneros noruegos y de otras nacionalidades.

Las condiciones físicas de las islas, rocosas, y la extremada baja temperatura han hecho prácticamente inhabitable este archipiélago.

En ocasión de la campaña antártica de 1951-1952, la Armada Argentina realizó una primera expedición a las Sandwich con las fragatas *Sarandí* y *Hércules*, que zarparon de Ushuaia el 26 de febrero de 1952 y avistaron las islas el 2 de marzo. Realizaron el primer desembarco argentino en la isla Saunders el 3 de marzo. Pese a los muchos peligros para la navegación y los desembarcos, por los fuertes vientos, témpanos, falta de visibilidad, niebla y baja temperatura, la expedición logró hacer el reconocimiento de varias islas y un segundo desembarco en la isla Vindicación, tras lo cual retornó a Puerto Belgrano el 14 de marzo.

Una segunda expedición argentina estuvo a cargo del rompehielos *General San Martín* que, el 25 de enero de 1955, hizo contacto con las islas Tule y entró en la Bahía Ferguson, en la isla Morrell, en donde fondeó. Se instaló un refugio al que se llamó Teniente Esquivel y se construyó una baliza. Regresó a las islas Orcadas el 28 de enero.

Se realizó una tercera campaña con el rompehielos *General San Martín*, que fondeó en Bahía Ferguson, en la isla Morrell, en el grupo de Tule el 13 de diciembre de 1955. Se puso en condiciones el refugio Teniente Esquivel, se construyó otra baliza y se desembarcó a un guardiamarina y a dos civiles operadores de radio que debían permanecer en la isla, sus primeros habitantes. El rompehielos regresó el 14 de diciembre. Ante las emanaciones de gases de una erupción de un volcán, el guardiamarina y los radioope-



radadores pidieron auxilio, por lo que el rompehielos regresó, y los hombres fueron evacuados con dos helicópteros.

En la campaña 1956/57 a la Antártida, el rompehielos *General San Martín* volvió a las Sandwich. Una nueva expedición se realizó con el rompehielos, que arribó a la isla Zavodovski el 25 de enero de 1958, donde se erigió otra baliza argentina. Retornó el 2 de febrero.

Hubo otras campañas de la Armada, hasta que se resolvió la construcción de una estación científica en las Sandwich. Cuando la Argentina anunció su intención de instalar una estación científica el 17 de enero de 1977, Gran Bretaña presentó una protesta formal al gobierno argentino, que contestó que la instalación se encontraba dentro del área de soberanía argentina. El rompehielos *General San Martín* y el transporte *Bahía Aguirre* llegaron a la península Corbeta Uruguay, en la isla Morrell, el 7 de noviembre de 1976. La estación científica Corbeta Uruguay fue inaugurada el 18 de marzo 1977 y, a partir de entonces, fue ocupada en forma permanente para obtener información meteorológica, geológica, de fauna y flora, de magnetismo, de estado de los hielos, de heliografía, etc.



Su instalación y la periódica visita de los buques de la Armada Argentina a las Sandwich constituían un acto posesorio¹⁴.

Como consecuencia de la guerra, el 20 de junio de 1982 fuerzas británicas invadieron las Sandwich y tomaron prisioneros a los diez argentinos que operaban la estación científica argentina Corbeta Uruguay y los evacuaron. La estación fue demolida por los ingleses en diciembre de 1982.

La Convención de Nootka Sound

En 1789, tanto España como Gran Bretaña habían proyectado establecer una colonia en Nootka Sound, una caleta situada en la costa occidental de la isla Vancouver. La expedición española llegó antes que la británica y, cuando esta arribó, el comandante español se apoderó de los barcos ingleses y de sus tripulantes, y los envió a México. Ello motivó una controversia en la que España señaló que los británicos habían violado la soberanía española, y Gran Bretaña sostuvo que los actos realizados por el comandante español constituían un ataque hostil y una infracción al derecho internacional y negó el derecho de España a ejercer la soberanía exclusiva en el Pacífico.

Ante la amenaza de Gran Bretaña de ir a la guerra si España no aceptaba sus demandas sobre la ocupación y la navegación, luego de un intercambio de declaraciones se acordó la firma de una Convención para solucionar la disputa¹⁵.

El 28 de octubre de 1790, España y Gran Bretaña firmaron la Convención de Nootka Sound, también conocida como el Tratado de San Lorenzo el Real, de particular importancia, pues su texto ratifica la soberanía de España sobre las Malvinas y las islas adyacentes al sur de aquellas, es decir, Georgias y Sandwich del Sur. Veamos su texto:

La Convención de Nootka Sound

“ART 1º: *Se ha convenido que los edificios y distritos de terreno situados en la costa de noroeste del continente de la América setentrional, ó bien en las islas adyacentes á este continente, de que los súbditos de Su Majestad Británica fueron desposeídos en el mes de abril de 1789 por un oficial español, serán restituidos á los dichos súbditos británicos.*

ART 2º: *Ademas, se hará una justa reparación, segun la naturaleza del caso, de todo acto de violencia ó de hostilidad que pueda haber sido cometido desde el dicho mes de abril de 1789 por los súbditos de una de las dos partes contratantes contra los súbditos de la otra; y en el caso que despues de dicha época algunos de los súbditos respectivos hayan sido desposeídos por fuerza de sus terrenos, edificios, navios, mercaderias ó cualesquiera otros objetos de propiedad en dicho continente y en los mares ó islas adyacentes, se las volverá á, poner en posesión, ó se les hará una justa compensación por las pérdidas que hubieren padecido.*

ART 3º: *Y á fin de estrechar los vínculos de amistad, y de conservar en lo venidero una perfecta armonia y buena inteligencia entre las dos partes contratantes, se ha con-*

¹⁴ Destéfani, Laurio H., op. cit., págs. 115-116 y 119-130.

¹⁵ Goebel, Julius, hijo: *La Pugna por las Islas Malvinas*, edición de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Buenos Aires, 1983, traducción del original de 1926, págs. 475-482.



venido que los súbditos respectivos no serán perturbados ni molestados, ya sea navegando ó pescando en el Océano Pacífico ó en los mares del Sur, ya sea desembarcando en las costas que circundan estos mares, en parajes no ocupados ya, á fin de comerciar con los naturales del país, ó para formar establecimientos, aunque todo ha de ser con sujecion á las restricciones y providencias que se especificarán en los tres artículos siguientes.

ART 4º: Su Majestad Británica se obliga á emplear los medios mas eficaces para que la navegacion y la pesca de sus súbditos en el Océano Pacífico ó en los mares del Sur no sirvan de pretexto á un comercio ilícito con los establecimientos españoles; y con esta mira se ha estipulado ademas expresamente que los súbditos británicos no navegarán ni pescarán en los dichos mares á distancia de diez leguas maritimas de ninguna parte de las costas ya ocupadas por España.

ART 5º: Se ha convenido que así en los parajes que se restituyan á los súbditos británicos en virtud del artículo 1º, como en todas las otras partes de la costa del noroeste de la América setentrional ó de las islas adyacentes situadas al norte de las partes de la dicha costa ya ocupadas por España, en cualquiera parte donde los súbditos de una de las dos potencias hu-

bieren formado establecimientos desde el mes de abril de 1789, ó las formaren en adelante, tendrán libre entrada los súbditos de la otra y comerciarán sin obstáculo ni molestia.

ART 6º: Se ha convenido tambien, por lo que hace á las costas tanto orientales como occidentales de la América meridional y á las islas adyacentes, que los súbditos respectivos no formarán en lo venidero ningun establecimiento en las partes de estas costas situadas al sur de las partes de las mismas costas y de las islas adyacentes ya ocupadas por España. Bien entendido que los dichos súbditos respectivos conservarán la facultad de desembarcar en las costas é islas así situadas, para los objetos de su pesca, y de levantar cabañas y otras obras temporales que sirvan solamente á estos objetos.

ART 7º: En todos los casos de queja ó de infraccion de los artículos de la presente convencion los oficiales de una y otra parte, sin propararse desde luego á ninguna violencia ó via de hecho, deberán hacer una relacion exacta del caso y de sus circunstancias á sus cortes respectivas, que terminarán amigablemente estas diferencias.

En San Lorenzo el Real, á 28 de octubre de 1790.

-El conde DE FLORIDA, BLANCA.

-ALLEYNE FITZ-HERBERT.

ARTÍCULO SECRETO

Como por el artículo 6° del presente convenio se ha estipulado, por lo que mira a las costas así orientales como occidentales de la América meridional e islas adyacentes, que los súbditos respectivos no formarán en adelante ningún establecimiento en las partes de estas costas situadas al sur de las partes de las mismas costas ya ocupadas por España, se ha convenido y determinado por el presente artículo, que dicha estipulación no estará en vigor más que entretanto que no se forme nungún establecimiento en los lugares en cuestión por súbditos de otra potencia. El presente artículo secreto tendrá igual fuerza que si estuviere inserto en la convención. En fe de lo cual, nos los infrascritos plenipotenciarios de Sus Majestades Católica y Británica hemos firmado el presente articulo secreto, y le hemos puesto sellos de nuestras armas.

Hecho en San Lorenzo el Real, a 28 de octubre de 1790.

El conde DE FLORIDA, BLANCA

ALLEYNE FITZ-HERBERT



El Conde de Florida Blanca.



Alleyne Fitz-Herbert.

Las ratificaciones del convenio y artículo secreto se canjearon en el mismo San Lorenzo el Real, el 22 de noviembre de este año.

El resultado de la Convención fue que puso término a las pretensiones españolas al derecho exclusivo de navegar por el Pacífico y, al conceder el derecho de pesca frente a las costas oriental y occidental de América meridional, eliminó la pretensión de que existían mares cerrados en estas regiones. El derecho británico a colonizar sólo fue reconocido en lo que se refiere a la costa noroeste de Norteamérica. Con respecto a partes del imperio español, sólo se admitió el derecho a navegar con fines de pesca. Al convenir los británicos no establecer colonias al sur de las regiones ya ocupadas, reconocían la soberanía de España sobre todas las regiones ocupadas de hecho, lo que constituyó la compensación de España por su renuncia al derecho de navegación y de pesca exclusivo.

Al acordar los británicos que, con respecto a las costas tanto orientales como occidentales de América del Sur y de las islas adyacentes, no se establecerían en las partes de esas costas situadas al sur de los sitios de esas mismas costas y de las islas adyacentes ya ocupados por España, Inglaterra reconoció que no tenía derecho ni en las Malvinas ni en las islas adyacentes al sur de ellas, es decir Georgias, Sandwich y Orcadas del Sur¹⁶.

En sus reclamos a los Estados Unidos por su agresión a las Malvinas en 1831 y a Gran Bretaña por su usurpación de 1833, los representantes de la Argentina utilizaron, en sus argumentos, la Convención de 1790.

En nota del Dr. Manuel Moreno, ministro argentino en Londres, dirigida al Duque de Wellington el 29 de diciembre de 1834, Moreno trata la cuestión de Bahía de Nootka¹⁷.

¹⁶ Goebel, Julius, hijo, op. cit., págs. 481-482.
Muñoz Azpiri, José Luis, *Historia Completa de las Malvinas*, Buenos Aires, 1966, tomo II, págs. 44-45.
Kohen, Marcelo G. y Rodríguez, Facundo D., op. cit., págs. 42-48 y 261-262.
Terragno, Rodolfo H., op. cit., págs. 200-201.
Barbaran, Gustavo E., op. cit., págs. 35 y 80.
Malkassian, Roberto, carta en *La Nación* del 15 de febrero de 2012.

¹⁷ *Memoria de Relaciones Exteriores*, Buenos Aires, 1988, págs. 84-87 y 127-128.

El ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, D. Francisco J. Ortiz, en el memorándum que el 2 de enero de 1885 dirigió al ministro británico en Buenos Aires, Eduardo Monson, se refirió a la Convención de 1790¹⁸.

El ministro argentino en los Estados Unidos, Dr. Vicente G. Quesada, se refirió a la Convención de 1790 en nota del 4 de mayo de 1887 dirigida al Secretario de Estado, T.F. Bayard¹⁹.

N. Quirno Costa, ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, en nota del 20 de enero de 1888 dirigida al ministro británico en Buenos Aires, F. Pakeham, hizo referencia a lo acordado por la Convención de 1790²⁰.

La Convención de Nootka Sound de 1790 es, desde esa época, uno de los fundamentos de la soberanía argentina sobre los archipiélagos de Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur.

Legislación Argentina

- 1) El 10 de junio de 1829 se dicta un decreto que, en sus considerandos, expresa: “Cuando por la gloriosa revolución de 25 de mayo de 1810 se separaron estas provincias de la dominación de la Metrópoli, la España tenía posesión material de las Islas Malvinas y de todas las demás que rodean el Cabo de Hornos, incluso la que se conoce bajo la denominación de Tierra del Fuego; habiéndose justificada aquella posesión por el derecho de primer ocupante, por el consentimiento de las principales potencias marítimas de Europa y por la adyacencia de estas islas al continente que formaba el virreinato de Buenos Aires, de cuyo Gobierno dependían. [...] habiendo el Gobierno[...] seguido ejerciendo actos de dominio en dichas islas, sus puertos y costas, a pesar de que las circunstancias no han permitido hasta ahora dar á aquella parte del territorio de la República la atención y cuidados que su importancia exige[...] [...] El Gobierno decreta:

Art. 1° - Las Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos en el mar Atlántico, serán regidas por un Comandante Político y Militar, nombrado inmediatamente por el Gobierno”²¹.

- 2) El Decreto-Ley 2191 del 28 de febrero de 1957 crea el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por su Art. 2.° fijó sus límites: “comprende la parte oriental de la isla Grande y demás islas del archipiélago de Tierra del Fuego e Islas de los Estados y Año Nuevo conforme a los límites fijados por el tratado del 23 de julio de 1881, las islas Malvinas, las islas Georgias del Sur, las islas Sandwich del Sur y el sector Antártico Argentino comprendido entre los meridianos 25 Oeste y 74 Oeste y el paralelo 60° Sur”.
- 3) Por decreto secreto N.° S 681 del 3 de abril de 1982, la Junta Militar argentina creó la Gobernación Militar de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, desafectándolas del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Finalizada la guerra de Malvinas la Gobernación Militar fue dejada sin efecto por el decreto N.° 879 del 15 de mayo de 1983 dictado por el presidente Raúl Alfonsín, reintegrándose el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- 4) La Ley 23.775 del 26 de abril de 1990 creó la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

18 *Memoria de Relaciones Exteriores*, Buenos Aires, 1885, pág. 254.

19 *Memoria de Relaciones Exteriores*, Buenos Aires, 1887, pág. 244.

20 *Memoria de Relaciones Exteriores*, Buenos Aires, 1888, pág. 156.

21 *Memoria de Relaciones Exteriores*, Buenos Aires, 1888, pág. 29.



- 5) La Ley 26.552 del 18 de noviembre de 2009 enumera los territorios que comprende la Ley 23.775, entre ellos Georgias y Sandwich del Sur.
- 6) La Constitución de la Nación Argentina, dada el 22 de agosto de 1994, en su Primera Disposición transitoria dispone:

“La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional.

La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino”.

Gran Bretaña

El 3 de octubre de 1985, Gran Bretaña agrupó los archipiélagos Georgia y Sandwich del Sur, que hasta entonces habían sido dependencias de las Islas Malvinas, bajo la denominación “Territorio británico de ultramar de las islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur”, gobernado por el gobernador de las Malvinas en representación de la Reina de Inglaterra y con un administrador local con el título de Government Officer. ■